



DG de Innovación, Equidad y
Participación
Avda. Fanillas, 5 D, 3ª Planta
50018 Zaragoza
Tf.: 976715416 Fax: 976715496
dginnovacion@aragon.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

A/A D. Luis Felipe Serrate
Plaza de la Catedral, 1
22002 - Huesca

Ntra. Referencia: AIA/jsl

Asunto: Convenio "Abierto por vacaciones"

Se remite, para su custodia y efectos oportunos, un ejemplar del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES"**.

Atentamente

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN
Y PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

Ana Isabel Ayala Sender

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ABIERTO POR VACACIONES”

En Zaragoza, a 4 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, **CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, y, de otra parte, D. Luis Felipe Serrate, **ALCALDE PRESIDENTE** del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 20 a) del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema



educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2. e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo. La Comunidad Autónoma Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de dicha ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Tercero. Mediante Orden ECD/1920/2018, de 19 de noviembre, se abrió el plazo de participación en el programa "Abierto por Vacaciones" para el curso 2018-2019. Dicho programa impulsa la realización en los centros educativos de actividades durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, facilitando la apertura y uso de sus instalaciones en función de las actividades presentadas en un Proyecto de Actuación.

Cuarto. Es voluntad de ambas instituciones, impulsar conjuntamente las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan y especialmente atender de forma coordinada a las necesidades vinculadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, la integración y participación en condiciones de igualdad de los niños y niñas en actividades que favorezcan su desarrollo y la atención a las necesidades básicas de los menores también en periodo vacacional.

Es por ello que ambas instituciones acuerdan suscribir un convenio de colaboración, de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo del programa "Abierto por Vacaciones" con el fin de impulsar las iniciativas tendentes a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, la integración y participación en condiciones de igualdad de los niños y niñas en actividades que favorezcan su desarrollo en verano y la atención a las necesidades básicas de los menores también en periodo vacacional, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad.



El ámbito de actuación será el de los colegios públicos de la ciudad de Huesca, en los niveles de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial durante el periodo vacacional.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

1. En el desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aportar los recursos necesarios para garantizar la presencia de personal auxiliar en todos los centros que participen en el programa, siempre que exista disponibilidad real del personal municipal encargado de las conserjerías de los colegios públicos.

b) Aportar hasta un máximo de 20 horas semanales para la limpieza de los espacios usados en los centros durante los días que funcione el programa.

c) Sufragar los gastos de mantenimiento y suministros de los centros participantes en estas actividades.

d) Garantizar la continuidad del programa en el mes de agosto en uno de los centros de la ciudad.

e) Favorecer la participación en estas actividades, incluido el servicio de comedor, de los niños y niñas que tengan concedida prestación de comedor durante el curso escolar y que están empadronados en Huesca. Para ello el Ayuntamiento aportará, a través de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en adelante, AMPAS) de los centros participantes, y mediante convenio con las mismas, o a través de los centros docentes correspondientes, una cantidad económica que permita sufragar el coste de esa participación.

f) Aportar, a través de las AMPAS de los centros participantes, una cantidad económica destinada a material o refuerzo de las actividades.



g) Incluir en la actividad de campamento urbano municipal la reserva de plazas para niños y niñas del alumnado que tenga concedida prestación de comedor durante el curso escolar y que están empadronados en Huesca.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume los siguientes compromisos:

a) Realizar convocatoria del programa "Abierto por Vacaciones" para cada curso escolar, en la que se recojan los requisitos y plazos necesarios.

b) Autorizar a los centros educativos que cumplan los requisitos de la normativa vigente, así como resolver la oportuna convocatoria que se efectúe para los centros públicos de Educación Especial.

c) Promover la participación y colaboración de las AMPAS con los centros que desarrollen el programa.

d) Poner a disposición de la comunidad educativa las instalaciones y espacios necesarios para el desarrollo del programa.

e) Impulsar la participación de los consejos escolares en el desarrollo del programa.

3. Ambas instituciones se comprometen a difundir conjuntamente los servicios ofertados para estos fines, así como la posibilidad de participación en los mismos en condición de destinatarios de los niños y niñas que tengan concedida prestación de comedor para el curso escolar y que están empadronados en Huesca.

4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.





TERCERA. Ejecución y difusión.

1. En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia GOBIERNO DE ARAGÓN Y AYUNTAMIENTO DE HUESCA, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

CUARTA. Desarrollo del "Programa Abierto por Vacaciones".

El programa "Abierto por vacaciones" se realizará conforme a lo establecido en la Orden anual de convocatoria y, en su caso, en la Orden anual de financiación para desarrollar este programa.

La comunidad educativa que desee participar, lo hará de acuerdo a lo establecido en las convocatorias anuales del programa.

QUINTA. Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el inicio del periodo lectivo del curso escolar 2019-2020, y podrá ser renovado anualmente mediante voluntad expresa de las partes.



En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

La formalización del presente Convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales y las disposiciones internas de normativa, organización y funcionamiento de los servicios que, de acuerdo con sus respectivas competencias, sean necesarias.

SEXTA. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores legalmente establecida.

SÉPTIMA. Seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Esta comisión estará Presidida por la Directora del Servicio Provincial de Huesca, o persona en quien delegue, se compondrá por dos representantes de





cada una de las partes y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La referida Comisión de seguimiento y evaluación se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario a requerimiento de alguna de las partes.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 1/2011 de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento y evaluación, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso - administrativa.



En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados al comienzo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

María Teresa Pérez Esteban

EL PRESIDENTE ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Luis Felipe Serrate

FECHA DE FIRMA: 02/07/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 055FA2CCF954462E023B8DC31E6017A02EB8B734

PUESO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

